ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Lucena

BOP-A-2026-3672

Por Resolución de esta Alcaldía núm. 2026/00010726, de 28/10/2026, se ha dispuesto modificar las bases del proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena para la provisión de cinco plazas de Administrativo/a, pertenecientes a la subescala Administrativa de la escala de Administración General, reservadas para promoción interna, en los términos que se detallan en la propia Resolución, cuyo texto se reproduce seguidamente:

«Previa negociación en el seno de la Mesa General de Negociación específica del Personal Funcionario de este Ayuntamiento, mediante sendas Resoluciones de esta Alcaldía núms. 2026/00007798 y 2026/00007799, ambas de 06-08-2026, se aprobaron las convocatorias y las bases de los procesos selectivos para la provisión, respectivamente, de cinco plazas de Administrativo pertenecientes a la subescala Administrativa, encuadradas en el grupo de clasificación C, subgrupo C1, e igual número de plazas de Técnico de Gestión, pertenecientes a la Subescala de Gestión, encuadradas en el grupo de clasificación A, subgrupo A2, reservadas todas ellas para promoción interna y por el sistema de concurso-oposición. Los originales de una y otra de aquellas Resoluciones pueden ser verificados en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://www.aytolucena.es (validación de documentos) con los siguientes códigos seguros de verificación (en adelante, CSV): para la primera de ellas el A9FF F5A5 EEFD 552F F58D y para la segunda el 9E36 1A4F 1E87 3E88 8058.

Las bases reguladoras de ambas convocatorias son, *mutatis mutandis,* de contenido idéntico y fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 154, de 11-08-2026, anuncios BOP-A-2026-2814 -las de Técnico de Gestión- y BOP-A-2026-2815 -las de Administrativo-, y sendos anuncios relativos a tal publicación en el BOP, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 164, de 25-08-2026, páginas 11157/1 y 11158/1; y finalmente, un anuncio conjunto de ambas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado núm. 222, de 08-09-2026 (Sec. II.B, pág. 120350, anuncio núm. 18816).

Contra las bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión de cinco plazas de Técnico de Gestión se interpuso en su día por don Antonio Rodríguez García y don Manuel Alejandro Merino Villar recurso de reposición que ha sido parcialmente estimado por Resolución de esta Alcaldía núm. 2026/00009847, de 14-10-2026, (CSV FF2C BC3A 7246 B03C AE7E), tras de lo cual y también previa negociación en la Mesa General de Negociación específica del Personal Funcionario de este Ayuntamiento, por mi Resolución núm. 2026/00010454, de 26-10-2026, (CSV A62F 9F54 B5D3 6FFC D470), he dispuesto aprobar la modificación de aquellas bases reguladoras respecto a la octava de ellas -la segunda de las que, por error, llevan este ordinal- y tanto en cuanto a su fase primera -de concurso- como a la segunda -de oposición-, en los términos que se detallan en mi referida Resolución de 26-10-2026.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5E3D 144C 87DC 8DB1 4C73 **Fecha Firma:** 04-11-2026 07:58:13
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
5E3D144C87DC8DB14C73

En tales circunstancias, siendo idéntico el contenido de la base objeto de tal modificación y el de su correlativa -incluso en el error de ordenación numérica indicado en el párrafo precedente- de las bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión de cinco plazas de administrativo, y considerando contrario al principio de legalidad, aun no habiendo sido impugnadas estas últimas, mantener en ellas aquellas de sus previsiones coincidentes totalmente con las del proceso selectivo para la provisión de cinco plazas de Técnico de Gestión que, como queda dicho, han sido modificadas, en aras del propio principio de legalidad, por mi Resolución de 26-10-2026 una vez estimado parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra las mismas, sino que, antes al contrario, aquel principio impone la necesidad de modificarlas en idénticos términos en que lo han sido las de aquel otro proceso selectivo, con los ajustes pertinentes y adoptando también para el proceso selectivo que regulan los pronunciamientos complementarios oportunos respecto a la apertura de un nuevo periodo de presentación de solicitudes y de conservación de las solicitudes presentadas en el periodo de presentación abierto tras la publicación de la convocatoria en el BOE del día 08/09/2026.

De conformidad con cuanto queda expuesto y en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a esta Alcaldía la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal, mediante el presente,

VENGO EN DISPONER

Primero.- Aprobar la modificación de las bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, de cinco plazas de Administrativo, pertenecientes a la Subescala Administrativa, de la Escala de Administración General, encuadradas en el grupo de clasificación C, subgrupo C1, reservadas para promoción interna, en los siguientes términos:

1º.- En la base Octava -segunda de las que llevan este ordinal- cuyo epígrafe es “Desarrollo del proceso selectivo”, su apartado “Primera. Fase de Concurso:” queda redactado como sigue:

«Primera. Fase de Concurso:

Se celebrará en primer lugar la fase de concurso, que consistirá en la comprobación y valoración de los méritos alegados y justificados por los/as aspirantes, referidos al día de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En ella, se podrá obtener una puntuación máxima de cuatro puntos y estará compuesta por los siguientes cinco subapartados:

a) Trabajo desarrollado:

-Por año completo de servicios prestados en este Ayuntamiento, en puestos pertenecientes a la subescala “De Gestión” o subescala “Administrativa” de la escala de Administración General: 0,12 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente, y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. De igual modo, los periodos de servicios inferiores al año serán valorados proporcionalmente.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5E3D 144C 87DC 8DB1 4C73 Fecha Firma: 04-11-2026 07:58:13
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
5E3D144C87DC8DB14C73
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

La puntuación máxima por este subapartado será de 1,20 puntos.

b) Antigüedad:

-Por cada año completo de servicios prestados en este Ayuntamiento: 0,08 puntos.

La puntuación máxima por este subapartado será de 1,20 puntos.

c) Tramo de la carrera horizontal consolidado:

- Por tener el grado personal consolidado en el máximo nivel del grupo y subgrupo de clasificación de procedencia: 0,80 puntos.

- Por tener el grado personal consolidado en el primer nivel inferior al máximo del grupo y subgrupo de clasificación de procedencia: 0,60 puntos.

- Por tener el grado personal consolidado en el segundo nivel inferior al máximo del grupo y subgrupo de clasificación de procedencia: 0,40 puntos.

La puntuación máxima por este subapartado será de 0,80 puntos.

d) Por cada titulación académica superior a las exigidas para acceder al grupo y subgrupo al que pertenecen las plazas objeto de la convocatoria: 0,20 puntos.

La puntuación máxima por este subapartado será de 0,40 puntos.

e) Cursos de formación y perfeccionamiento:

- Por cada hora lectiva de cursos de formación y perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, directamente relacionados con las plazas objeto de convocatoria: 0,01 puntos.

La puntuación máxima por este subapartado será de 0,40 puntos".

2º.- En la base Octava -segunda de las que llevan este ordinal- cuyo epígrafe es "Desarrollo del proceso selectivo", y en su apartado "Segunda. Fase de Oposición", el último párrafo de los correspondientes al primer ejercicio quede redactado como sigue:

«No obstante, las personas aspirantes que, a fecha de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, hayan superado un proceso selectivo convocado por el sistema de oposición o de concurso oposición para acceso a la subescala de procedencia quedarán exentas de la realización de este ejercicio y en tal caso la puntuación obtenida será de medio punto (puntuación mínima necesaria para superarlo); sin perjuicio de que puedan optar por realizarlo, en cuyo caso quedarán sujetas a las reglas de calificación del ejercicio establecidas en las bases del proceso selectivo».

3º.- Que las bases sean reordenadas a partir de la segunda de las dos que llevan el ordinal "octava" con los ordinales "novena" y siguientes, respectivamente.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5E3D 144C 87DC 8DB1 4C73 Fecha Firma: 04-11-2026 07:58:13
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
5E3D144C87DC8DB14C73
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

Segundo.- Publicar íntegramente la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y un nuevo anuncio de convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado, con sujeción a las bases modificadas en el apartado precedente de esta Resolución.

Tercero.- La apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio a que hace referencia en el apartado anterior.

Cuarto.- Conservar a todos sus efectos las solicitudes de participación presentadas por los/as aspirantes en el primer plazo abierto al efecto tras la publicación de la convocatoria en el BOE del día 08/09/2026, sin perjuicio del derecho de aquellos/as a realizar, a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en su entrada “Trámites” y de ellos el de “Registro de entrada”, alguna de las siguientes actuaciones:

-Presentar la documentación complementaria que estimen oportuna en consideración a la modificación de las bases reguladoras del proceso selectivo aprobada por la presente resolución.

- Desistir de su solicitud de participación, con el consiguiente derecho a solicitar al propio tiempo la devolución de la tasa por derechos de examen prevista en la base 6.3 de las reguladoras de este proceso selectivo».

Lucena, 28 de octubre de 2026.– El Alcalde, Aurelio Fernández García.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5E3D 144C 87DC 8DB1 4C73 **Fecha Firma:** 04-11-2026 07:58:13
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
5E3D144C87DC8DB14C73